



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Constancia secretarial: Se deja de presente que el auto inadmisorio de la demanda se notificó por estado el día 20 de noviembre de 2023 y en él se otorgó el término de 5 días para la subsanación. Así la cosas, la parte ejecutante contó con los siguientes: Días hábiles: 21, 22, 23, 24 y 27 noviembre de 2023. Días inhábiles: 25 y 26 de noviembre de 2023. Vencido este término, se avizora que la parte solicitante guardó silencio.

Se pasa a despacho para proveer.

Noviembre 28 de 2023.

Andrés Ocampo Romero.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Matrimonio civil
Asunto: Auto rechaza demanda
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00382.00
Contrayentes: Alexandra Flórez Herrera y David Stiven García Amaya
Interlocutorio: No. 809

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 17 de noviembre de 2023, notificado por estado electrónico el 20 de noviembre de la presente anualidad, fue inadmitida la presente solicitud. Dentro del término otorgado a la parte actora, para subsanar los defectos de que adolecía, señalados en el mencionado auto, guardó silencio.

CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso, señala:

(...)

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

(...)

*En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. **Vencido el***

término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza. (Énfasis fuera de texto original).

(...)

Como la parte solicitante, dentro del término concedido, no subsanó los defectos de que adolecía la demanda de acuerdo con lo señalado por el despacho en auto del 17 de noviembre, se procederá a su RECHAZO.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO RECHAZAR la solicitud para la celebración de matrimonio civil, entre Alexandra Flórez Herrera, identificada con C.C.1.098.306.385 y David Stiven García Amaya, identificado con C.C. 1.005.308.280, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme este auto se ordena su archivo definitivo una vez cancelada la radicación en los libros respectivos.

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9ef86541e07d7f3af2d27a55b2281a2fa5251860af8a1f573b6764a49c1d28b**

Documento generado en 28/11/2023 03:18:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>